



ACI- 011/11

## ACUERDO DE INEXISTENCIA

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento; así como en cumplimiento a lo ordenado por la resolución dictada dentro del expediente 3537/11, expide la presente resolución de inexistencia de la información solicitada, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El 13 de mayo de 2011, se recibió la solicitud de información número 0637000010911, a través de la cual se requirió a la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), textualmente lo siguiente:

"1. ¿Cuántas y cuáles son las Aseguradoras que ofrecen seguros de responsabilidad civil profesionistas médicos en el mercado nacional mexicano?.

2. ¿Cuántas y cuáles son las Aseguradoras que ofrecen seguros de responsabilidad civil para clínicas, hospitales, personal médico y auxiliares en el mercado nacional mexicano?.

3. ¿En qué consisten las condiciones contractuales de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesionistas médicos, que ofrecen las Aseguradoras bajo observación/supervisión de la CONDUSEF?

4. ¿En qué consisten las condiciones contractuales de las pólizas de seguros de responsabilidad civil para clínicas, hospitales, personal médico y auxiliares, que ofrecen las Aseguradoras bajo observación/supervisión de la CONDUSEF?

5. ¿Cuáles son las Sumas Aseguradas y las Primas Anuales correspondientes que ofrecen actualmente en el mercado las Aseguradoras bajo observación/supervisión de la CONDUSEF, en el ramo de responsabilidad civil profesionistas médicos. Ejemplo: Comenzando con un millón de pesos de Suma Asegurada y sus múltiplos más comunes o en incrementos de 500 mil pesos.

6. ¿Cuáles son las Sumas Aseguradas y las Primas Anuales correspondientes que ofrecen actualmente en el mercado las Aseguradoras bajo observación/supervisión de la CONDUSEF, en el ramo de responsabilidad civil para clínicas, hospitales, personal médico y auxiliares. Ejemplo: Comenzando con un millón de pesos de Suma Asegurada y sus múltiplos más comunes o en incrementos de 500 mil pesos.

Otros datos para facilitar su localización:

Se requiere conocer información relacionada con los servicios y productos que ofrecen las Aseguradoras y los diversos beneficios y condiciones financieras en que se otorgan a los usuarios; en términos de la fracción XIV del artículo 11 de la LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS." (SIC)



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros

COMITÉ DE INFORMACIÓN

2. El 8 de junio del año en curso, por medio del sistema INFOMEX la Unidad de Enlace de la CONDUSEF entregó al solicitante la siguiente información proporcionada por la Dirección General de Educación Financiera, perteneciente a la Vicepresidencia Técnica de esta Comisión Nacional:

"1. Dentro de la información contenida en los registros de esta Comisión Nacional no se tiene a detalle la información relativa a los productos de "Seguros de Responsabilidad Civil para Profesionistas Médicos" y "Seguros de Responsabilidad Civil para Clínicas, Hospitales, Personal Médico y Auxiliares" tal como lo requiere.

2. Sin embargo, con el fin de apoyarlo con su requerimiento, anexo al presente encontrará información estadística recabada de la página de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, ([www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx)), así como algunas ligas electrónicas con las Condiciones Generales de instituciones de seguros que ofrecen los productos que le interesan:

**a) Archivos Excel con información de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF):**

- ✓ CIAS OPERACIÓN Y RAMO.- Distribución de las Aseguradoras por Ramo. Cabe señalar que las que ofrecen este producto, se encuentran dentro del ramo de Responsabilidad Civil, por lo que se tendría que confirmar con éstas, para ver si ofrecen el producto específico.
- ✓ CIFRAS FES 2009.- Información del Seguro de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales del estadístico de seguros de la CNSF clasificada por: número de pólizas en vigor; sumas aseguradas; primas emitidas; número de siniestros y costo de siniestros.

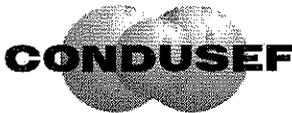
**b) Ligas electrónicas con las condiciones generales del "Seguro de Responsabilidad Civil Profesional".**

<http://www.inbursa.com.mx/CondicionesGenerales/F-1419-5.pdf>

[http://www.gnp.com.mx/Clientes/ProdGNP.nsf/0/b858ea54ba33c6e086256bc300825083/\\$FILE/RCMEDICOS.pdf](http://www.gnp.com.mx/Clientes/ProdGNP.nsf/0/b858ea54ba33c6e086256bc300825083/$FILE/RCMEDICOS.pdf)

<http://cotizador.segurosmultiva.com.mx/descargas/cgd219.pdf>

3. En fecha 7 de julio de 2011, se recibió el Acuerdo que admitió a trámite el recurso de revisión expediente 3537/11, interpuesto en contra de la respuesta recaída a la solicitud número 0637000010911, y mediante el cual el solicitante argumentó básicamente que la CONDUSEF no puede declarar que "no se tiene a detalle", pues la respuesta no sólo omitió el "detalle" sino también la "generalidad" de las preguntas, ya que no contestó ninguna de las que se formularon; y ante esta situación se corre el riesgo de que declare inexistente información valiosa que pudiera responder a la consulta que como usuario tiene derecho.



4. La Unidad de Enlace mediante escrito de fecha 15 de julio de 2011, en respuesta al recurso de revisión, presentó sus alegatos ante el IFAI dentro del término establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. El 7 de septiembre del año en curso, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) determinó procedente revocar la inexistencia declarada por la CONDUSEF e instruyó a esta Comisión para que realizara una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas que resultaran competentes sin omitir a las Direcciones Generales de Educación Financiera y de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo, para entregar al solicitante la información con que cuente respecto de los seguros de Responsabilidad Civil para Profesionistas Médicos y de Responsabilidad Civil para Clínicas, Hospitales, Personal Médico y Auxiliares.

En la misma resolución determinó que en caso de no contar con la totalidad de la información solicitada se declarara formalmente su inexistencia tal como lo prevén los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

6. La Unidad de Enlace de la CONDUSEF en cumplimiento a lo ordenado por el IFAI, el 13 de septiembre del año en curso, requirió a las Direcciones Generales de Educación Financiera y de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo, así como a las Direcciones Generales de Servicios Legales y de Defensoría, Interventoría y Consultiva, pertenecientes a la Vicepresidencia Técnica y Vicepresidencia Jurídica, respectivamente, de esta Comisión Nacional, la información solicitada mediante el folio 0637000010911.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su primera parte a la letra señala:

*"Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos..."*

**SEGUNDO.-** Que la Unidad de Enlace requirió la información al total de las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y a lo ordenado por el IFAI en la resolución dictada dentro del expediente 3537/11, situación confirmada por la Direcciones Generales de Servicios Legales.

**TERCERO.-** Que las Direcciones Generales de Educación Financiera y de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo proporcionaron la información que existía en sus registros y al mismo tiempo reportaron que no tenían en sus archivos la información en los términos requeridos en la Solicitud 0637000010911.



**CUARTO.-** Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos determinó que en caso de no contar con la totalidad de la información solicitada en los términos requeridos se debe declarar su inexistencia siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y que la información que se entregue sea enviada al correo electrónico del particular o ponerla a disposición en un sitio de Internet de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del mismo reglamento.

Con base en lo anteriormente expuesto, este Comité:

**RESULTE**

**PRIMERO.-** En esta Comisión Nacional no existe, en la forma requerida, la información solicitada a través del folio **0637000010911**, sin embargo en aras de apoyar al solicitante en su requerimiento, las Direcciones Generales de Educación Financiera y de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo ambas pertenecientes a la Vicepresidencia Técnica, proporcionaron la información que se encuentra en sus archivos, por lo que se confirma la inexistencia de la información.

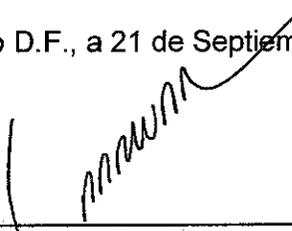
**SEGUNDO.-** Gírese instrucciones a la Unidad de Enlace a efecto de que por su conducto se entregue al solicitante la información proporcionada por las Direcciones Generales referidas en la resolución que antecede y se notifique la inexistencia de la información en los términos previstos en el considerando Sexto de la resolución dictada dentro del expediente 3537/11.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

México D.F., a 21 de Septiembre de 2011.

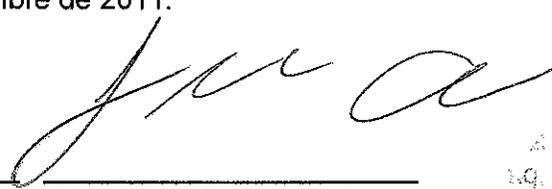
  
**Ing. Pancrasio Ramón Huergo Roffiel**  
Director General de Bienes y Servicios

En sustitución del Vicepresidente de Planeación y Administración de acuerdo al punto 8 de los criterios y lineamientos bajo los cuales funciona el Comité de Información de la CONDUSEF.

  
**Lic. Cesar Larriva Ruiz**  
Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control

En sustitución del Titular del Órgano Interno de Control de acuerdo al punto 8 de los criterios y lineamientos bajo los cuales funciona el Comité de Información de la CONDUSEF.

Titular del Área de Responsabilidades

  
**Lic. José María Aramburu Alonso**  
Titular de la Unidad de Enlace  
Presidente del Comité de Información

